

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER  
SOLCA MANABÍ NÚCLEO DE PORTOVIEJO  
Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ESTADÍSTICA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**

Comparecen a la celebración de este instrumento, por una parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO con domicilio legal en Calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario, representada en este acto por su Señor Rector Lic. Franco Bartolacci, D.N.I. N°. 24.311.213, designado por Resolución HAU N°. 001/2023; y por la otra, la SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER SOLCA MANABÍ NÚCLEO DE PORTOVIEJO, con domicilio legal en Autopista del Valle Manabí Guillén, Portoviejo, Manabí, Ecuador, representada por el señor Dr. Xavier Emigdio Navia Cedeño, en su calidad de Presidente y Representante Legal, se conviene en celebrar el presente Convenio Marco, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Las partes acuerdan coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta programas o proyectos de cooperación y/o complementación de carácter científico, técnico y/o de investigación u otro tipo de actividades en áreas que resulten de mutuo interés.

La UNR es persona jurídica, autónoma y autárquica, integrada por las Facultades, Escuelas, Institutos, Departamentos y otros organismos existentes o a crearse, cuya finalidad es la creación, preservación y transmisión de la cultura, actuando en el campo de la educación superior a través de la formación de profesionales, científicos y técnicos, la investigación científica y tecnológica y la extensión universitaria, con un profundo sentido de compromiso con la realidad social, cultural y económica de la región y del país.

SOLCA MANABÍ NÚCLEO DE PORTOVIEJO es una institución de carácter privado, desde su origen, fue creada en 1970, con la firme idea de prevenir la salud de la población manabita, en esa época con una alta incidencia de cáncer, enfermedad agresiva, misteriosa y mortal, que destruye la vida y altera la felicidad de la familia. Todos con el carácter decidido de crear una institución pionera para prevenir, diagnosticar precozmente y tratar la enfermedad para asegurar la permanencia de la vida humana.

En razón de lo manifestado dentro de la misión delegada se considera que SOLCA - Manabí Núcleo de Portoviejo, es una Institución Autónoma, de derecho privado y sin fines de lucro, según Ley Interpretativa del H. Congreso Nacional (Registro Oficial No.252-febrero 6/98) dedicada a la campaña de lucha contra el cáncer en las provincias de Manabí y Esmeraldas, misma que cuenta con Centros Oncológicos en las ciudades de Manta, Jipijapa, Chone y Esmeraldas.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La celebración del presente no genera compromiso financiero para las partes. Las actividades que las mismas decidan llevar adelante se instrumentarán en convenios específicos en los que se deberán establecer el objeto, plazos, financiación y demás detalles de implementación pertinentes.

**CLÁUSULA TERCERA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

**CLÁUSULA CUARTA:** Cada una de las partes se compromete a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso, siempre que esas informaciones no sean de dominio público, o las partes acuerden expresamente lo contrario.

**CLÁUSULA QUINTA:** Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y colaboración en atención a los altos fines

perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: Las partes se comprometen a resolver en forma consensuada los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en la interpretación y/o ejecución del presente acuerdo. Agotadas las instancias jerárquicas que correspondan, y en caso de contienda judicial se someten a los principios del Derecho Internacional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, a partir de su firma y podrá ser renovado mediante la suscripción de un nuevo Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: Para el cumplimiento, seguimiento, y comunicaciones para solventar situaciones que se deriven del presente Convenio, cada institución designará un Administrador, encargado de la coordinación de las actividades inherentes a los compromisos adquiridos por las partes en el presente documento, quienes se encargarán de revisar, evaluar e informar al concluir el plazo del presente instrumento el desarrollo, la ejecución y el cumplimiento de este.

Se designa por SOLCA MANABÍ al DIRECTOR MÉDICO (E) del Hospital de SOLCA Manabí Núcleo de Portoviejo, o quien haga sus veces. Se designa por la UNR, a la Coordinadora de Doctorados de la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística o quien haga sus veces.

CLÁUSULA NOVENA: Toda y cualquier notificación con respecto al objeto de este Convenio deberá hacerse por escrito y podrá ser entregada personalmente, por correo certificado o electrónico enviado a las Partes a las siguientes direcciones:

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**

Dirección: Calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario

Teléfono: +54 341 4201200

E-mail: [rector@unr.edu.ar](mailto:rector@unr.edu.ar)

**SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER SOLCA MANABÍ NÚCLEO DE PORTOVIEJO:**

Dirección: Autopista del Valle Manabí Guillén

Ciudad: Portoviejo, Manabí, Ecuador

Teléfono: (05) 258-0012

E-mail: [presidencia@mail2.solcamanabi.org](mailto:presidencia@mail2.solcamanabi.org) - [direccionmedica@mail2.solcamanabi.org](mailto:direccionmedica@mail2.solcamanabi.org)

CLÁUSULA DÉCIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de expresión de causa sin que ello dé lugar a indemnización alguna, con la obligación de comunicar fehacientemente su decisión a la otra parte con una antelación no menor a 30 (treinta) días, plazo durante el cual se mantendrán subsistentes las obligaciones.

En prueba de conformidad y fe de lo pactado las partes firman digitalmente un ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lcdo. Franco Bartolacci  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**

Dr. Emigdio Navia Cedeño  
**PRESIDENTE**  
**SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL**  
**CANCER SOLCA MANABI NUCLEO**  
**DE PORTOVIEJO**